

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 134

Serie 2007-2008

Presentado por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y/O A LA PERSONA QUE EL DESIGNE A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO UN LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA DE 109.0451 METROS CUADRADOS DEDICADAS A USO PUBLICO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 07L12-CET01-8382.

POR CUANTO: *La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina de la Administración de Reglamentos y Permisos, en el Caso Numero 07L12-CET01-8382, emitió Resolución aprobando Plano de Inscripción para Lotificación de una finca radicada en el Barrio Frailes, Sector Piedras Blancas del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, perteneciente a Casa Maggiore, Inc.*

POR CUANTO: *Dicha Administración autorizó la segregación de un lote de terreno para uso público, con una cabida de 109.045 metros cuadrados que está dentro de la Finca Número 2294, Inscrita al Folio 60, Tomo 35 de Guaynabo a transferirse libre de costo alguno e inscribirse a favor del Municipio de Guaynabo.*

POR CUANTO: *La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepten los terrenos indicados en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a USO PUBLICO.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde, y/o la persona que él designe, pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha terreno, la aprobación por parte de esta Honorable Legislatura.*

POR CUANTO: *ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, HOY, DIA 19 DE JUNIO DE 2008.*

Sección Ira: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde, y/o a la persona que él designe, a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo el lote de terreno descrito en el Segundo POR CUANTO de esta ordenanza,*

Ordenanza Núm. 134

Serie 2007-2008

según plano aprobado por la Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan y certificación del Departamento de Obras Públicas Municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da:

Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.

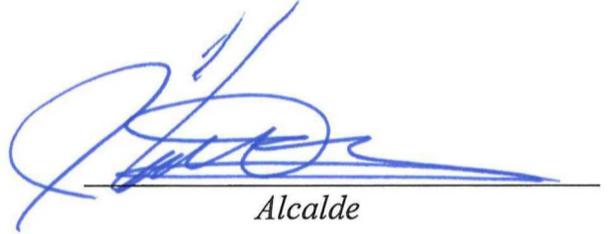


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de junio de 2008.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 134, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 19 de junio de 2008.

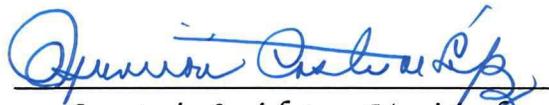
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Carmen Báez Pagán
Miguel A. Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Elsie Droz Rodríguez
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Juan Berrios Arce
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos J. Álvarez González
Aída M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de junio de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 27 del mes de junio de 2008


Secretaria Legislatura Municipal